



Cerro Sombrero, 12 de noviembre de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 628/SECCION B.

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2024, de don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, que solicita elaborar Decreto Alcaldicio que ordene la emisión de un Decreto de pago.
- 2) El Decreto de pago 977 de fecha 10/10/2024 pago Francisca Alejandra Valenzuela. rojas, error en cuenta 111-02-04, el cual debería corresponder a 111-02-01.
- 3) El Decreto Alcaldicio 621 sección B de fecha 07/11/2024.
- 4) La Resolución CGR N°3 de 2020 NICSP, que señala que los errores del periodo contable, detectados en el mismo periodo, se corregirán antes del cierre del ejercicio, como variación del mes en que se cuente con los antecedentes para realizar su ajuste.
- 5) El Traspaso Contable 210 de fecha 12/11/2024 corríjase Imputación.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 09 de agosto de 2024 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 y designa nueva Subrogancia del Alcalde.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.





DECRETO

1° ORDÉNESE, la emisión de un Decreto de pago emitido desde banco Gestión Municipal cuenta 111-02-01 reintegrando los recursos al Banco de Seguridad 111-02-04 por un monto de \$258.750, por error de Transferencia Bancaria.

2° REALICESE, el Ingreso correspondiente por los fondos recepcionados en el Banco de Seguridad por un monto de \$ 258.750.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a DAF, FINANZAS y los interesados, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CSB/GAC/CSC/vgb

